

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

*Secretaría.*

### Negociado 4.º

Manila, 17 de Julio de 1891.

Con el plausible motivo de ser el día 21 del actual cumpleaños de S. M. la Reina Regente D.ª María Cristina (q. D. g.), y para que sea celebrado con la solemnidad que corresponde, el Excmo. Sr. Gobernador General, ausente en Mindanao, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Gobernador Civil Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento publicará, con la debida anticipación, el bando de costumbre, á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen la noche del expresado día y su vispera.

2.º Por la Capitania General y Comandancia general del Apostadero y Escuadra se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dicho día los honores militares que segun Ordenanza correspondan.

3.º Vacarán como fiesta oficial el día 21, todas las dependencias del Estado.  
Comuníquese y publíquese.

El General encargado del Despacho,  
EL MARQUES DE AHUMADA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «Isla de Luzon», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 28 de Junio próximo pasado, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.  
Real orden núm. 534 de 5 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Leonardo Castaño Ortega, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de la Isabela de Luzon.

Otra núm. 535 de 5 de Mayo último, aprobando nombramiento interino de D. Leonardo Castaño Ortega, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública Cápiz.

Otra núm. 536 de 5 de Mayo último, aprobando nombramiento interino de D. Fernando Tomasetti, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna.

Otra núm. 537 de 5 de Mayo último, aprobando nombramiento interino de D. Jaime Estelrich, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Albay.

Otra núm. 539 de 5 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Jacinto Boada, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervencion general del Estado.

Otra núm. 540 de 5 de Mayo último, aprobando nombramiento interino de D. Alfonso Calcerrada, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Albay.

Otra núm. 541 de 5 de Mayo último, aprobando nombramiento interino de D. Leonardo Castaño Ortega, para la plaza Oficial 5.º Guarda-almacen Re-

caudador de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan.

Otra núm. 542 de 5 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Leonardo Castaño Ortega, para la plaza Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Zambales.

Otra núm. 548 de 5 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Fernando M.ª Segovia, para la plaza de Oficial 2.º Interventor del Almacén de la Administracion Central de Loterías y efectos timbrados.

Otra núm. 549 de 5 de Mayo último, aprobando el nombramiento de D. Luis Manduit, para la plaza de Intérprete de idiomas Europeos, creada en los presupuestos vigentes, en la Administracion Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Otra núm. 550 de 5 de Mayo último, confirmando á D. Ricardo Menendez en el cargo de Oficial 4.º Recaudador Cajero de la Administracion Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Otra núm. 552 de 5 de Mayo último, aprobando la permuta de destinos solicitada por D. Ildefonso Perez Mirabel, Oficial 4.º de la Contaduría de la Direccion general de Administracion Civil, y D. Joaquin Garcia Alvarez, Oficial de igual clase, Vista de la Aduana de Cebú.

Otra núm. 559 de 26 de Mayo último, declarando cesante á D. José Nuñez Marquez, Oficial 2.º Administrador de Hacienda de la parte Oriental de Isla de Negros.

Otra núm. 583 de 26 de Mayo último, nombrando por el turno 4.º de los establecidos en el decreto-ley de 13 de Octubre del año próximo pasado, á Don Juan Garcia Vazques, para la plaza Oficial 2.º Administrador de Hacienda de la parte Oriental de Isla de Negros.

Manila, 15 de Julio de 1891.—P. D., E. Linares.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

*Secretaría.*

El Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audiencia en decreto de esta fecha, se ha servido nombrar para desempeñar el cargo de Juez de Paz del pueblo de Taguig, jurisdiccion del distrito de Intramuros, por el tiempo que resta del bienio actual, á D. Lázaro Estasio.

Manila, 16 de Julio de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 19 de Julio de 1891.*

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 72 y 73.—Jefe de día, el Coronel de la 4.ª media Brigada, D. Ramon Velasco.—Imaginaria, otro de la 3.ª media id. D. Adolfo Holgrin.—Hospital y provisiones, Caballería, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 68.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José Garcia Cogeces.

## Marina.

### AVASO A LOS NAVEGANTES

Núm. 84.

#### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Estados- Unidos.

478. Bajo (dudoso) al W. del Davis Shoal (Massachusetts). (A. a. N., núm. 74443. Paris 1891.) El Capitan del vapor inglés «Salamanca» anuncia que este buque, que calaba 4m,8, ha tocado un bajo duro que sitúa á 8,5 millas al N. 73° W. del faro flotante del nuevo banco S. de Nantucket, en donde las cartas indican una profundidad mínima de 10m por los 40° 58' N. y 63° 48' W.

Pero las noticias recibidas despues del accidente en la oficina Hidrográfica de Washinton, hacen muy dudosa la existencia de un peligro nuevo en esta situacion. El tiempo estaba neblinoso, y se puede suponer que el buque estaba fuera de su derrota y que tocó en la parte S. del Davis Shoal.

No obstante, por prudencia hasta que se hagan nuevas exploraciones, se debe dar un buen resguardo á los bancos de Nantucket, y teniendo en cuenta la naturaleza de estos peligros y la direccion de las corrientes, recurrir al escandallo en sus proximidades.

Carta núm. 588 de la seccion IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados- Unidos, pág. 101.

479. Boyas en el puerto Winter (bahía Frenchman's) (Maine), (A. a. N., núm. 74444. Paris 1891.) En la bahía Frenchman's se han fondeado las siguientes boyas:

Una boya de cabeza plana, negra (núm. 1), en 9m de agua, á 1,25 cable al S. 50° 30' E. de la punta Harbor; la valiza (estaca) del placer Guptill queda al N. 22° W. y la punta Bigger al S. 69° E.

Una boya de cabeza plana (núm. 2) en 10m de agua, á 1,25 cable al S. 17° E. del placer Grindstone; desde ella demora el faro del puerto Winter al S. 3° W., y el extremo N. de la isla Spectacle al N. 83° W.

Una boya de cabeza plana, negra (núm. 3), en 5m,9 de agua, al N. 17° W. del placer Pulpit; desde ella demora la punta S. de la isla Heron al S. 70° 30' W., y la punta E. de la isla Crow del E. al N. 39° W.

Una boya de cabeza plana, negra (núm. 5), en 10m de agua, á 1,35m al N. 6° E. del extremo N. de la isla Crow, y demorando la punta NE. de la isla Heron al S. 3° W., y la punta E. de la ensenada Seal al S. 79° W.

Una boya de cabeza plana, negra (núm. 7), en 9m de agua, en el extremo NE. del placer Cod, cubierto por 5m,5 de agua en bajamar.

Una boya de cabeza plana, negra (núm. 9), en 6m de agua, á 1,25 cable al N. de la isla Ironbound.

Nota. Estas noticias se refieren al plano americano del puerto Winter.

Carta núm. 588 de la seccion IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados- Unidos, pág. 23.

480. Supresion de la boya del bajo Cull, en el lago de Pamplico (Carolina del Norte). (A. a. N., núm. 74445. Paris 1891.) Se ha suprimido la boya negra (núm. 1) que valizaba el bajo Gull, en el lago de Pamplico.

Carta núm. 543 de la seccion IX.

## MAR DEL JAPON.

Tartaria Rusa.

481. Reemplazo del faro de Skripiev, á la entrada del Bósforo Oriental. (Golfo de Pedro el Grande. (A. a. N., núm. 74446. Paris 1881.) La torre del faro de la isla Skripiev, á la entrada E. del Bósforo Oriental, se ha derribado (véase el Aviso núm. 47273 de 1891) y reemplazado por una torre nueva, de ladrillo, que se blanqueará en la primavera próxima.

La luz está elevada 3m,8 sobre el terreno, y no 4m,9 como se indicaba en el Aviso antes citado; su

elevacion sobre el nivel del mar es de 49m, y su alcance de 14,5 millas.  
Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 114, y carta núm. 466 de la seccion I.

**AUSTRALIA.**

Costa S.

482. Boyas á la entrada del puerto Douglas (bahía Coffin). (A. a. N., núm. 74[447]. París 1891). A la entrada del puerto Douglas se han fondeado dos boyitas, una roja y la otra negra.

La roja, que marca el extremo N. de la restinga del W., se encuentra en 2m,7, á unas 2 millas al S. 83° W. del monte Dutton.

La boya negra, que marca el extremo N. del banco del E., se encuentra en 1m,8 de agua, á 2 millas al S. 71° W. del monte Dutton.

Carta núm. 524 de la seccion VI.

**MAR MEDITERRANEO.**

Turquia.

483. Faro flotante del Hermus—Luces provisionales (bahía de Smyrna). (A. a. N., núm. 75[451]. París 1891). Las dos luces fijas verticales del faro flotante del Hermus (Keder ó Pelicam), que tienen ahora de alcance 10 millas, se reemplazarán en seguida, provisionalmente, por dos luces fijas blancas, superpuestas, de 5 millas de alcance.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 178, y plano núm. 594 de la seccion III.

Madrid, 4 de Mayo de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano

Núm. 85.

**DEPOSITO HIDROGRAFICO.**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR DEL NORTE.**

Alemania.

484. Reemplazo proyectado de la valiza Konigsbake de la punta N. de la isla Fuikenwarder, por una valza luminosa (Rio Elba). (A. a. N., núm. 75[443]. París 1891). La valiza Konigsbake, que estaba situada en la punta N. de la isla Finkenwarder, en el Elba, se debe reemplazar en breve por una valiza luminosa. El 15 de Abril se han empezado su derribo y las obras de construccion de la valiza nueva. Mientras duren las obras, se ha construido cerca del emplazamiento de la primera una valiza provisional, que se compone, como la anterior, de una peicha rematada por un globo.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 64, y carta núm. 45 de la seccion II.

**ISLAS BRITANICAS.**

Irlanda (costa NW.)

485. Sondas. (A. a. N., núm. 75[449]. París 1891). Buque hidrógrafo inglés «Research» se ocupará desde 1.º de Junio de 1891, durante dos ó tres meses, en sondar á longo de la costa N. de Irlanda, hacia el N. de la isla Inistrahull, desde la línea de fondos de 180m hacia el E. aproximadamente entre los meridianos de 0° 18' W. y de 3° 18' W.

Mientras se practiquen estas sondas se fondearán probablemente en varios puntos valizas flotantes, y el buque podrá fondear en gran fundidad en el canal que conduce á la costa NW. de Irlanda.

En su consecuencia, se avisa á los navegantes para que tengan vigilancia, con el fin de evitar, tanto las valizas como el buque hidrógrafo.

Inglaterra (Costa E.)

486. Cambio de situacion del faro flotante Mouse y de las boyas de la entrada del Tamesis. (A. a. N., núm. 75[450]. París 1891). Se ha efectuado el cambio proyectado (véase el Aviso núm. 35[191] de 1891) de ciertas luces y boyas en el Tamesis.

1.º El faro flotante Mouse se ha trasladado á 4 cables al S. 49° W. de su antigua situacion, y se encuentra en la actualidad en 11m de agua por los 51° 31' 35" N. y los 7° 11' 44" E., situacion aproximada.

2.º La boya West Barrow se ha trasladado á unos 3 cables al S. 52° W. de su antigua situacion, y se encuentra actualmente en 13m de agua á la mitad de la distancia entre el faro flotante Mouse (en su situacion nueva), y la boya Mid Barrow.

Situacion aproximada: 51° 32' 45" N. y 7° 13' 59" E.

3.º La boya de gas Knock John se ha trasladado á unos 2,5 cables de su antigua situacion, y se halla ahora en 22m de agua.

Situacion aproximada: 57° 32' 20" N. y 7° 23' 19" E.

4.º La boya Walleit Spitway se ha trasladado á 1,75 cable al N. 69° E. de su antigua situacion, y se encuentra ahora en 5m,8 de agua.

Situacion aproximada: 51° 43' 10" N. y 7° 21' 24" E.

5.º La valiza North-West Shingles (véase el Aviso

núm. 177[1.062] de 189, presenta ahora por remate un cono invertido en vez de dos conos con los vértices unidos.

Situacion aproximada: 51° 31' 30" N. y 7° 23' 49" E.

6.º La boya East longe remita ahora en dos rombos en vez de uno solo.

Situacion aproximada: 41° 28' 50" N. y 7° 31' 44" E.

Nota. La boya North Hook Middle se halla en 14m de agua y no en 16m como se anunciaba en el Aviso núm. 217[1.30] de 1890.

Los fondos indicados están referidos al nivel de bajamares vivas.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1886, pág. 34, y carta núm. 695 de la seccion II.

**SENO MEXICANO**

Estados Unidos.

487. Boya que marcó un buque perdido en la bahía de Tampa (Florida). (A. a. N., núm. 75[452]. París 1891). A unos 100m al S. de los restos del vapor «Coal» que se fué á pique en la bahía de Tampa, se ha fondeado una boya de cabeza plana, pintada á fajas horizontales rojas y negras; se encuentra esta boya en 4m,9 de agua bajo las siguientes demoras: la punta Gadsten al N. 48° E. y la punta Little Mangrove al N. 37° W.

Los buques que calen más de 3m,7 no deben pasar al N. de la boya; hay bastante agua muy cerca por su parte S.

Cartas núms. 113 y 472 de la seccion IX.

**AUSTRALIA.**

Costa N.

488. Muertos para amarrarse en el puerto Darwin. (A. a. N., núm. 75[453]. París 1891). En el puerto Darwin se han fondeado dos muertos para amarrarse cerca del muelle del ferrocarril. Uno de ellos se halla en 5m,8 de agua en bajamares vivas á unos 155m al S. 62° E. del ángulo SE. del muelle, y el otro en 15m de agua á unos 200m al S. 38° W. del extremo SW. del mismo muelle.

Estas dos boyas se hallan á unos 300m de distancia entre sí en direccion N. 72° E.—S. 72° W.

Cartas núms. 531 y 536 de la seccion VI.  
Madrid 5 de Mayo de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 86

**DEPOSITO HIDROGRAFICO.**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**ARCHIPIELAGO FILIPINO**

Islas Palmas, Matta y Hunter.

489. Reconocimiento de las islas Palmas, Matta y Hunter (Costa S. de Mindanao). El Comandante general del Apostadero de Filipinas comunica que el Comandante del crucero «Austria» le participa, con fecha de 19 de Febrero de 1891, que en el viaje efectuado con este buque desde Zamboanga á las Carolinas orientales, trató de reconocer las islas Matta, Hunter y Palmas, y apesar de llevar la proa á la primera y pasar muy cerca á la de Hunter, no fué posible distinguirlas y solo reconoció un mogote en forma de tres montículos, que es el que las cartas designan con el nombre de isla Palmas, que situó por los 5° 33' 00" N. y los 132° 48' 00" E.

Cartas núms. 60 y 574 de la seccion I, y Derrotero del Archipiélago filipino, pág. 836.

**MAR MEDITERRANEO.**

Italia.

490. Experiencias que se practican con la luz del muelle oriental de Nápoles. (A. a. N., núm. 76[454]. París 1891.) Se ha sometido á experiencias la luz intermitente del brazo lateral Oeste del muelle oriental (muelle de Martello) de Nápoles.

No pudiéndose fijar la duracion de experiencias, se previene que esta luz podrá ser unas veces fija roja y otras veces roja intermitente.

Se avisará cuando la luz vuelva á tener su carácter definitivo de luz roja intermitente, siendo el intervalo de luz de veinte segundos y los eclipses de diez segundos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 86, y carta núm. 825 y plano núm. 742 de la seccion III.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.**

Estados Unidos.

491. Aumento de una boya en el canal principal de Charleston (Carolina del Sur). (A. a. N., núm. 76[456]. París 1891.) En el canal principal de la entrada del puerto de Charleston se ha fondeado una boya de cabeza plana, marcada con el número 71[2], como á 8,75 cables al S. del rompeolas, para marcar la extension de un bajo en el lado W. del canal. Esta boya se halla en 5m,2 de agua bajo las marcaciones del fuerte Sumter, al N. 29° W. y del faro de Charleston, al S. 52° W.

Carta núm. 827 y plano núm. 526 de la seccion IX y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 288.

**MAR DE LAS ANTILLAS**

Arrecifes de la Florida

492. Traslacion de la boya del bajo Seven Foot del canal Hawk de los arrecifes de la Florida. (A. a. N., núm. 76[457]. París 1891.) La boya cónica roja número 14, que marca el bajo Seven Foot (2n.º del canal Hawk, de los arrecifes de la Florida, se ha trasladado á 140 metros al S. de los bajos, por los 9 metros de agua, bajo las siguientes marcaciones: el faro del cayo Sombrero, al S. 50° W. la valiza «C» de los manchones Coffin, al S. 89° E. la boya del bajo Washerwoman (Pea Patch), al S. 61° 30' W.

Hay poca profundidad á 0,75 de milla al S. 81° W. y á 0,5 de milla al N. 47° 30' E. de la boya. Navegando hácia el W. se debe dejar la boya 200 metros al N. y gobernar al S. 73° W.

Situacion aproximada: 24° 41' 10" N., y 74° 46" W.

Cartas núms. 472 y 539 de la seccion IX.

**MAR ROJO.**

Costa W.

493. Valizas de direccion en la costa W. del puerto de Trinkitat. (A. a. N., núm. 76[458]. 1891.) En la costa W. del puerto de Trinkitat se han construido dos valizas en reemplazo de las que se habían retirado (véase el Aviso núm. 69[402] de 1891). Enfilando estas valizas al S. 52° W. se tiene la direccion de la entrada del puerto por fondos que no son inferiores á 7m,3.

Consisten en dos postes de 10m,5 de altura, situados á 110 metros de distancia entre sí.

La valiza anterior, situada junto á la costa por las marcaciones de Ras Makdam, al N. 37° E. del lugar de las observaciones al S. 52° E. 5,75 cables termina en una jaula en forma de rombo; la valiza posterior remata en jaula de forma cuadrada.

Nota. No se debe confiar en absoluto en ambas valizas.

Cartas núms. 553 A de la seccion IV, y Derrotero del Mar Rojo, pág. 143

**GOLFO DE BENGALA.**

Birmania inglesa.

494. Conservacion provisional de la luz roja del muelle de piedra de Akiab. (A. a. N. núm. 76[459]. París 1891.) Luz roja del muelle de piedra del puerto de Akiab se conserva hasta nueva orden.

Lo mismo sucede con la boya del Middle Spout. Nota. La luz del muelle del puerto de Akiab figura en ningun documento.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 64, y carta núm. 523 de la seccion IV.

495. Boyas del rio Dhamra. (A. a. N., núm. 76[460]. París 1891.) La boya del arrecife Palmyras se halla en 18 metros de agua, á 0,5 de milla al S. de su antigua situacion, que era á unas 7 millas al N. 75° E. del faro de la isla Short.

La boya de Kanaka se ha trasladado, á los 14 metros de agua, á 2,9 millas al N. 14° E. de la isla Short.

Carta núm. 523 de la seccion IV.  
Madrid, 6 de Mayo de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.**

Esta Administracion llama á D.ª Catalina P. Endaya, para que se presente en el Negociacion, c.ases pasivas, á fin de enterarse de un asunto que le interesa.

Manila, 16 de Julio de 1891.—Juan Pacheco.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento de zacate para los caballos de los cuerpos de la guarnicion durante el mes de Agosto próximo, se tirarán en dicha dependencia, sita calle de Carballo, hasta las nueve de la mañana del día 30 de Julio actual, proposiciones para verificar dicho suministro arreglo á los precios y condiciones que se han manifestado en dicho Establecimiento.

El pago se verificará á fin de mes por cuenta de la Factoria de Subsistencias de esta plaza.

Manila, 17 de Julio de 1891.—El Comisario de Interventor, Manuel de Ahumada.

**GOBIERNO P. M. DE CAVITE.**

Hallándose depositado en el Tribunal del Bacoor de esta provincia, un caballo de pelo cogido suelto sin dueño conocido en la villa de dicha localidad, sin que estuviera conducido

na alguna, se anuncia al público á fin de que se crean con derecho á dicho animal, se pre-

tados desde la fecha en que se le comuniquen la adjudicacion del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida ordenanza, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de diez dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal los desechados en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Inventario del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda conforme tambien al artículo antes citado.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no les repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1886 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales y;

2.º Los de adquisicion de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que deberá entregar el contratista al Sr. Ordenador del Apostadero para uso de las oficinas, así como el documento que justifique la imposicion de la fianza, dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 1.º de Julio 1891.—El Jefe del Negociado de Acopios, Bartolomé Serra.—V.º B.º.—El Comisario del Material Naval, Ramon M.ª Jimenez.—Es copia, Alejo Martorell.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle. . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . . de (fecha). . . . . para contratar el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite para las obras de la 3.a Agrupacion, se compromete á llevar á cabo el ex-

presado servicio, con extricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Alejo Martorell.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Ramo de Artillería.—Jefatura de la 3.a agrupacion.—

Relacion de los materiales no contratados ni comprendidos en subastas desiertas, que deben subastarse para las atenciones, de la Comision de Marina en Subic, crucero «Velasco», cañonero «Callao» y Laboratorio de Mixtos, con expresion de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de entrega.

Table with 5 columns: Cantidades, Clase de unidad, Precio tipo, and Importe (P.s, C.s). Rows include items like 'Agujas de coser del núm. 5', 'Papel marquilla', 'Idem azul fino', etc.

Cavite, 30 de Junio de 1891.—Joaquin Gallardo.

Aguja de coser.—Deben ser de buena y superior calidad.

Hilos de velas ó de cáñamo.—Deberá ser de buena calidad superior bien torcido y de un grueso constante que no pase de un mm.

Madrinaque fino y superior.—Será de tejido de abacá teniendo la trama hilos dobles y la urdimbre sencillos por cada 6 mm. cuadrados debe tener 10 hilos en una direccion y cinco dobles en otra, el ancho de la tela debe ser por lo menos de 46 cm.

Papel marquilla.—Ha de presentarse en pliegos blancos satinados sin dobleces ni rasgaduras y las dimensiones mínimas de los pliegos serán 62 cm. largo y 42 id ancho, el grueso ha de ser informe é igual al del modelo que existe en el Laboratorio de Mixtos.

Papel azul para encartuchar.—De buena resistencia y limpio, las dimensiones de cada pliego serán cuando menos de 62 por 24 cm.

Papel blanco ordinario.—Debe ser de buena calidad procedente de las fábricas nacionales, que están más acreditadas.

Pinceles surtidos de 1.a pelo de leon.—Bien sean redondos ó planos de pelo será blanco de menos de 25 mm. aproximadamente de largo y por su punta no deberá estar picado por poillas.

Tela ó lienzo brin.—Debe tener de ancho de 69 cm. siendo su tejido bastante consistente y uniforme, teniendo 10 hilos en una direccion y 12 en la otra por cada 6 cm. cuadrados.

Vaqueta ó becerro.—Ha de ser procedente de Europa, pesar cada piel de 3 á 4 kilógs. y resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre.

El plazo de la entrega será de 10 dias y 10 dias para la reposicion de los rechazados.

Cavite, 30 de Junio de 1881.—Joaquin Gallardo.—Es copia, Alejo Martorell.

Don Ricardo Monet y Carretero, Gobernador Civil de la provincia de Nueva Ecija.

En el Tribunal de esta Cabecera se encuentra depositado un carabao con dos marcas, cogido en el sitio del barrio de San Isidro Malapit de la comprension de este pueblo de S. Isidro, Cabecera de la provincia de Nueva Ecija.

Lo que se comunica al público para que la persona que se considere con derecho, se presente á reclamarlo con los documentos de propiedad en este Gobierno, dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha; entendiéndose que trascurrido este plazo sin deducir reclamacion, se procederá á su venta en pública almoneda.

San Isidro, 7 de Julio de 1891.—Ricardo Monet.

Don Ricardo Monet y Carretero, Gobernador Civil de la provincia de Nueva Ecija, etc.

En el Tribunal de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo de pelo oscuro con dos marcas, cogido en la jurisdiccion del pueblo de San Juan de esta provincia, sin dueño conocido.

Lo que se comunica al público para que la persona que se considere con derecho, se presente á reclamarlo con los documentos de propiedad en este Gobierno, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion; entendiéndose que trascurrido este plazo sin deducir reclamacion, se procederá á su venta en pública almoneda.

San Isidro, 18 de Julio de 1891.—Ricardo Monet.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública el arriendo del arbitrio de las pesquerías que existen en el pueblo de Paniquí y Labuey de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 894 pesos, con 97 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 54 correspondiente al dia 23 de Agosto del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.254 pesos y 4 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 130, correspondiente al dia 7 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Agosto próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Julio de 1891.—Abraham García García.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer a igual hora del hoy han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios) across various cemeteries like Paco, Loma, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos). Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente se llama y hace saber a D. Ra-

mon Santiago, Inbrentor que fué de la provincia de Masbate y Ticao, que debe presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de licencias y desfalcos, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 15 de Julio de 1891.—José Arizcun. 2

Edictos.

Nos el Doctor Don Silvino Lopez Tuñon, Provisor Vicario General y Juez de Capellanías del Arzobispado etc.

Hacemos saber: que por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero D. Vicente Ponce de Leon, se halla vacante la Capellanía fundada por F. José Herrera Iglesias, del Patronato del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de estas Islas, con el capital de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos (pfs. 3675) impuestos a pemo sobre fincas y carga de 20 misas anuales en sufragio del alma del fundador y las del Purgatorio: especialmente las de la obligacion de aquel; a cuyo goce son llamados: en primer término D. Manuel Félix Gamus y Herrera; y si este no se dedicase para la Iglesia, el que de sus hermanos se dedique: en segundo lugar a falta de nietos del fundador, los parientes más cercanos del mismo; y en defecto de estos un español pobre que se quiera ordenar ó este ordenado y no tenga capellanía. En su virtud llamamos, citamos y convocamos a los que se consideren con derecho a dicho beneficio, para que en el término perentorio de 15 dias, contados desde la data de este edicto, se presenten en este Tribunal Eclesiástico por medio de Procurador Instructo y espensado con los documentos necesarios a deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila a 16 de Julio de 1891.—Doctor Silvino Lopez Tuñon.—Por mandado de su Sría., Vicente Guyugan.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, de fecha 16 del actual recaída en las actuaciones promovidas por la representacion de D. Vicente Gonzalez Maninang, en nombre de su esposa D. Eugenia Salvador y Pineda, sobre saca de testimonio de varios particulares, se cita y llama a D. Marcelo S. José, para que en el término de 9 dias, contados desde el dia siguiente al de la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta», comparezca en dicho Juzgado, a fin de practicar en él la diligencia mandada en dicha providencia, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 16 de Julio de 1891.—José Moreno.

D. Juan Ramon Rodriguez Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos José Josep y Juan Benitez el primero vecino de Mariquina el segundo de Calaoan de la provincia de Manila, para que por el término de 9 dias contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 6421 sobre hurto, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan a 14 de Julio de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Andrés Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cayetano Galvez, indio natural y vecino de Bustos, de 43 años de edad, de estado casado, contribuyente en la Cabecera núm. 15 de D. Vicente de los Santos, de estatura baja, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba regular, con algunas cicatrices de viruela y con una cicatriz notable en el labio superior, y Máximo Ramos, indio, natural y vecino de Bustos del barangay núm. 13 de D. Severo de Vera, soltero de 21 años de edad, de estatura baja, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color trigüeño, cuerpo regular y barba nada, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que les resultan en la causa núm. 6637 que se los sigue por robo de palay y apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado se les declarará contumaces y rebeldes, sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bulacan a 14 de Julio de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Andrés Alvarez.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que crean con derecho a 2 caballos de pelo castaño depositados en este Juzgado por virtud de la causa núm. 4833 contra Antonio de la Cruz y otro por hurto, a fin de que por el término de 15 dias, contados desde la fecha, se presenten en este mismo Juzgado con el documento justificado a declarar en la misma causa; apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de S. Isidro, 6 de Julio de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los procesados ausentes Primitivo Castillo, Regino Cabrera conocido por Zacarias y Sixto de Luna, vecinos todos del pueblo de Tanauan de esta provincia, para que en el término de 30 dias, a contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a defenderse de los cargos que les resultan en la causa núm. 17029 que instruyo contra los mismos por robo en cuadrilla y homicidio, con apercibimiento de que si no lo verificaren dentro de dicho término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y se entnderán con los estrados del Juzgado las actuaciones que les conciernan.

Dado en Batangas a 13 de Julio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los dueños de una yegua de pelo castaño, depositada en el Tribunal de la Villa de Lipa, para que dentro de nueve dias, a contar desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en causa núm. 12883 que instruyo contra Mariano Comia (a) Monti, por hurto; apercibidos de pararles los perjuicios que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 14 de Julio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los ausentes Telesforo de los Reyes y Adriano Panalitan, vecinos de Buan de esta, reos de la causa núm. 1362 que instruyo contra los mismos y otro por tentativa de robo con violacion, para que en el término de treinta dias, contados desde

la fecha de la última publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado a dar sus descargos en la mencionada causa, apercibidos de que en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 14 de Julio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Anacleto Magtibay.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon a los procesados ausentes nombrados Ramon y Santanitos del pueblo de Taal, para que en el término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 3745 que instruyo contra ellos resultan en la causa núm. 3745 que instruyo contra los mismos y otros por hurto, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 15 de Julio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Anacleto Magtibay.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon a la testigo ausente Hisberta Bendocio, de estado soltero y vecina de Calatagan de esta provincia y residente en el barrio de Balabacan, comprehension del mismo pueblo que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 3745 que instruyo contra Regno Gomez por rapto, apercibidos de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas, 15 de Julio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Anacleto Magtibay.

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito, que de estar en pleno de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la ausente Tamaño, india, casada, de 32 años de edad, natural del pueblo de San Juan de la provincia de Batangas, en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra ella resultan en la causa núm. 3745 que instruyo por esta, apercibidos de que de no hacerlo se le oirá en justicia y de lo contrario, penderá la causa hasta que se presentara ó fuere oprimido.

Dado en Tayabas a 13 de Julio de 1891.—Miguel Rodriguez Berriz.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Castillo averion, indio, de unos 17 años de edad, labrador y vecino de San Pablo provincia de la Laguna, hijo de D. José Gesmundo é hijo de Miguel y de Averion, reo de la causa núm. 3740 que instruyo para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan de dicha causa, apercibido que si así lo hiciera se le oirá en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de ella con respecto al mismo, hasta que se presentara oprimido.

Dado en Tayabas a 14 de Julio de 1891.—Miguel Rodriguez Berriz.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Sanbuna, conocido por Cadio, indio, soltero, natural de la provincia de la Laguna y vecino de Candelaria, reo de estatura baja, cuerpo delgado, pelo y cejas ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda y gueno y del barangay de D. Anastasio Orijala, para el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan de núm. 3738 que instruyo por robo en cuadrilla con apercibido que si así lo hiciera se le oirá en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de ella con respecto al mismo, hasta que se presentara o fuere oprimido.

Dado en Tayabas a 15 de Julio de 1891.—Miguel Rodriguez Berriz.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de este distrito, recaída en la causa núm. 3731 por asesinato y robo en cuadrilla, se cita, llama y emplazo a Pastor indio, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de la provincia de Batangas, labrador, y Doroteo Sulat de 14 años de edad, natural y vecino de dicho pueblo que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado para prestar declaracion como oprimidos en dicha causa, apercibidos de pararles los perjuicios que hubiere lugar si no lo verificaren.

Tayabas y Escribanía de mi cargo 14 de Julio de 1891.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 3731 que se sigue en este Juzgado contra Martin Yambao, indio, de estatura baja, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda y gueno y del barangay de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a declarar como testigos en la mencionada causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Bacolod, 14 de Julio de 1891.—Tiburcio Hilario.

Don José Quesada Quesada, primer Teniente del Regimiento Línea Legaspi número 68 y Juez instructor de la Compañía de Batangas, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en el calabozo de la Luna que ocupa el Regimiento en esta plaza para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito por motivo de haber cometido el delito de primera instancia el dia 16 de Junio del año actual, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhibo a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en el referido procesado Pedro Roberto Sico, y caso de ser necesario, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de la Luna que ocupa este Regimiento y a mi disposicion, pues así lo tengo mandado en diligencia de este dia.

Manila, 10 de Julio de 1891.—José Quesada.